

ANEXO A LA EVALUCIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ART. 218 Y 245 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA UMBRETE

1. OBJETO

El presente documento complementa la Evaluación Ambiental Estratégica y completa el Informe técnico municipal sobre el Procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación 4ª del documento de adaptación del planeamiento general de Umbrete a la LOUA, que da respuesta a las Alegaciones de carácter técnico al documento "Anexo de estudio de alternativas".

El objeto, conforme al requerimiento de la Alegación de Ecologistas en Acción - Sevilla, es *"estudiar en detalle todas las alternativas consideradas teniendo en cuenta los probables efectos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, mediano y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores"*.

2. ANTECEDENTES

Como, de forma reiterada, se ha indicado en todos los documentos que obran en el expediente, el objeto de la Modificación es la supresión de la distancia de 500 metros en el entorno del núcleo urbano para la implantación de Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.

En este sentido se pronunció la Modificación, y se evaluó su incidencia ambiental.

3. CONSIDERACIONES

La Modificación que se informa, no plantea ninguna intervención concreta, limitándose a posibilitar la implantación futura de determinadas instalaciones o edificaciones, destinadas a Equipamientos comunitarios y Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo, a una distancia menor a 500 metros del núcleo urbano.

Los usos admitidos por el Planeamiento vigente de Umbrete, como SERVICIOS TERCARIOS de Hostelería y Turismo, son (art. 69 Adaptación parcial del Planeamiento Municipal a la LOUA):

- Alojamiento Temporal
- Restaurantes
- Bares
- Cafeterías

Los usos admitidos por el Planeamiento vigente de Umbrete, como EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, son (art. 71 Adaptación parcial del Planeamiento Municipal a la LOUA):

- A.- Equipamiento Comunitario
 - A.1.- Dotacional
 - 1.- Docente
 - 2.- Deportivo
 - 3.- Social
 - 3.1.- Sanitario
 - 3.2.- Cultural
 - 3.3.- Asistencial
 - 4.- Espacios Libres
 - 4.1.- Menores
 - 4.2.- Áreas de juego
 - 4.3.- Jardines
 - 4.4.- De Sistema General
 - A.2.- Institucional
 - A.3.- servicios técnicos

 - A.4.- Diversos
 - 1.- Religioso

Usos estos que son concretados con mayor detalle en el art. 19:

- *DOCENTE: Centros docentes para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Formación Profesional, etc.*
- *DEPORTIVO: Instalaciones deportivas destinadas a prácticas de fútbol, baloncesto, hockey y otras especialidades, polideportivos, piscinas, etc. y anexos de servicios, etc.*
- *SANITARIOS: Centros sanitarios destinados s ambulatorios, residencias de ancianos, clínicas, hospital general, etc.*
- *CULTURAL: Biblioteca y centros culturales, etc.*
- *ASISTENCIAL: Instalaciones dedicadas a la asistencia, al cuidado, como son: Guarderías, Club de Ancianos, casas de Juventud, etc.*
- *INSTITUCIONAL: Ayuntamiento, etc.*
- *SERVICIOS TÉCNICOS: Cementerio, Mercado Municipal, etc.*
- *RELIGIOSO*

4. PLANTEAMIENTO

Esta variedad y disparidad de usos, que van desde un Cementerio a una Guardería o desde un Hospital General a una Pista de paddel al aire libre, suponen la más absoluta variedad y disparidad de posibles efectos significativos en el medio ambiente, sean positivos o negativos, permanentes o temporales, a corto, medio o largo plazo.

Y ello considerando, no un solo planteamiento (el que propone la Modificación) sino considerando las 3 alternativas (ALTERNATIVA, 0, 1 Y 2) que se consideran en el Anexo 1 a la Modificación.

Y estas tres ALTERNATIVAS, según la Alegación, deberían ser analizadas, para todos y cada uno de los usos posibles que, hipotéticamente, podrían ser implantados al amparo de la aprobación de la Modificación 4ª del Planeamiento General de Umbrete que nos ocupa.

Plantear, pues, los probables efectos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, mediano y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores, para todos y cada uno de los posibles futuros usos que la Modificación 4ª permitirá carece de sentido, ya que:

- Se desconoce la ubicación del futuro e hipotético equipamiento: puede ser cualquier lugar situado a menos de 500 metros en todo el perímetro del núcleo urbano;

- Se desconoce uso del futuro e hipotético equipamiento: puede ser un Cementerio, un Mercado, un Centro Docente o unas Pistas de Pádel, por ejemplo.

- Se desconoce la envergadura del futuro e hipotético equipamiento: puede ser un Hospital General o unas simples pistas deportivas al aire libre.

Es por ello que procederá este análisis de los probables efectos significativos cuando se estudie el caso concreto de una determinada implantación en un determinado lugar.

Procederemos, consecuentemente, ante la indefinición e inexistencia del caso concreto, a una consideración muy genérica de las posibles incidencias de las tres ALTERNATIVAS consideradas.

5. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Esta variedad y disparidad de usos, que van desde un Cementerio a una Guardería o desde un Hospital General a una Instalación deportiva al aire libre evidencian el absurdo de considerar las posibles incidencias concretas para todos los supuestos y usos posibles.

En cualquier caso, con objeto de profundizar en el análisis de los efectos que las diferentes opciones de desarrollo pueden ocasionar en el territorio, en general y en los elementos ambientales, en particular,, se plantea el estudio de las diferentes alternativas, incluida la alternativa cero.

ALTERNATIVA 0

Del Estudio de Alternativas:

"Alternativa 0: consistente en no alterar las distancias mínimas exigibles para la implantación de Equipamientos, Servicios Técnicos y Servicios Terciarios. Esto es, no realizar ninguna modificación al planeamiento, lo que impediría la implantación de estos usos en la franja de los 500m próximos al núcleo urbano y con muchas

restricciones en el resto. Dado el tamaño del núcleo urbano del municipio respecto al del escaso término municipal se trata de unos condicionantes desproporcionados."

Se considera la situación actual, sin intervención alguna: Alternativa 0 o escenario tendencial.

Se detecta la carencia de espacios en el núcleo urbano para la implantación de determinados equipamientos, necesarios o no, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Su implantación, en las actuales condiciones normativas, a distancias superiores a 500 m, además de causar tensiones urbanísticas innecesarias, obligan a mayores desplazamientos, que se realizan con medios de transporte contaminante en muchos casos.

No se detectan **efectos positivos**, (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, mediano y largo plazo, permanentes y temporales) significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores, en el supuesto de la Alternativa 0, es decir, en el supuesto de la implantación de Equipamientos, Servicios Técnicos y Servicios Terciarios en el territorio exterior a la franja de 500 m, diferentes a los que se pudieran producir en la franja de 500 m.

Por el contrario, se detectan **efectos negativos** que, en función de la actividad concreta de que se trate, tendrán mayor o menor intensidad, pudiendo afectar en distinta medida a los distintos aspectos que podríamos analizar, en cada caso concreto, y que carece de interés y fundamento de forma abstracta o genérica. Nos referimos a los efectos negativos que se derivan de una mayor distancia de estas instalaciones o Equipamientos al núcleo y que se pueden concretar en:

- Necesidad de mejora o nuevo trazado de conexión entre el nuevo equipamiento y el núcleo urbano.
- Ampliación de las infraestructuras urbanas y de servicio para los suministros básicos y necesarios: red de saneamiento y/o depuración, red de abastecimiento de agua, red eléctrica, etc.
- Sobrecostes de mantenimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento: alumbrado público, viales y zonas verdes, recogida de residuos urbanos, etc.
- Desplazamientos a mayor distancia, mayor de 500 m del núcleo urbano, que suponen la utilización, en mayor medida, de vehículos automóviles, con el consiguiente incremento de consumo energético, vertidos de gases contaminantes, etc.
- Por el anterior motivo, necesidad de zonas de estacionamiento de vehículos, en superficie proporcional a las necesidades que cada actividad o Equipamiento requiera. En función de esta intensidad se afectará en mayor o menor grado el paisaje, la flora, o la tierra.

ALTERNATIVA 1

Del Estudio de Alternativas:

"Alternativa 1: consistente en suprimir las condiciones particulares de implantación exigidas en Suelo No Urbanizable de carácter natural y rural a los Equipamientos y Servicios Terciarios, entendidos como usos cuya implantación en esta categoría de suelo beneficia a la comunidad independientemente de su distancia a otros usos urbanísticos. Hay que destacar que esta modificación no afectaría a las limitaciones establecidas por la normativa sectorial, ni al suelo no urbanizable espacialmente protegido, en los cuales se establecen sus particulares condicionantes."

Por el contrario a lo indicado en la anterior Alternativa analizada, la Alternativa 1, elegida a la postre como la más adecuada por la Propuesta de Modificación de la NNSS, carece de los inconvenientes o efectos negativos de la Alternativa 0 ó, al menos estos se minimizan o diluyen:

Efectos Positivos:

- Se evita o minimiza la necesidad de mejora o nuevo trazado de conexión entre el nuevo equipamiento y el núcleo urbano, al poder ser utilizada la actual red de calles existente, siendo, en cualquier caso, siempre menor la incidencia, en el medio ambiente, al ser menor la distancia.

- No se requiere o es sustancialmente menor la ampliación de las infraestructuras urbanas y de servicio para los suministros básicos y necesarios: red de saneamiento y/o depuración, red de abastecimiento de agua, red eléctrica, etc., al poder ser utilizados los existentes o ser menores las necesidades de ampliación.

- Se reducen, significativamente, los costes de mantenimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento: alumbrado público, viales y zonas verdes, recogida de residuos urbanos, etc., en las opciones de implantación más próxima al núcleo urbano.

- Los desplazamientos a menor distancia suponen una menor dependencia de vehículos automóviles, pudiendo hacerse los desplazamientos a pie o en vehículos no contaminantes, como es la bicicleta, lo que supone un menor consumo energético, menor vertido de gases contaminantes, etc.

- Por el anterior motivo, se reduce o evita la necesidad de estacionamiento de vehículos, lo que siempre será una mejora para el paisaje y medio ambiente.

Efectos Negativos:

Inicialmente, no se detectan efectos negativos, ante la indefinición del caso concreto, por lo que consideramos que deberá ser analizado, en cada caso, en función del Equipamiento o actividad concreta que se pretenda implantar y del grado de afección que pueda generar.

Como hemos indicado, no producen los mismos impactos y efectos la implantación de un Hospital o un Crematorio que unas Instalaciones deportivas al aire libre o una Guardería.

En cada tramitación concreta, habrán de justificarse, en función de la Actividad de que se trate, los efectos, positivos o negativos, que se generan, estándose a lo que la normativa municipal y sectorial, en cada caso, determine.

ALTERNATIVA 2

Del Estudio de Alternativas:

"Alternativa 2: consistente en incrementar los parámetros de condiciones particulares de implantación exigidas en Suelo No Urbanizable de carácter natural y rural a los Equipamientos y Servicios Terciarios, de manera que fuera inviable su efectiva implantación de estos usos en el término municipal de Umbrete."

En este supuesto se reiteran, con incremento de los efectos negativos, lo indicado para la Alternativa 0, en el caso de ser viables las implantaciones de Equipamientos. En el supuesto, considerado en la Alternativa 2, de ser inviables, carece de interés, por innecesariedad, su consideración.

CONCLUSIÓN

Se ratifica en el presente ANEXO los efectos positivos que supone la elección de la ALTERNATIVA 1, que consecuentemente conlleva la idoneidad, desde el punto de vista medio ambiental, de la Modificación 4 propuesta por el Ayuntamiento de Umbrete.

En cualquier caso se considera adecuado que, para actividades o equipamientos concretos, susceptibles de generar efectos negativos sobre el medio ambiente, se requerirá la justificación de las medidas correctoras oportunas para su implantación en cualquier ámbito del municipio.

Umbrete, febrero de 2017



Juan Carlos Cordero Magariños _ Técnico redactor